



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2020/SENAMHI-OA

Lima, 31 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorando N° D00028-2020-SENAMHI-DAM de fecha 29 de enero de 2020, emitido por el Director de Agrometeorología; y, el Memorando N° D00044-2020-SENAMHI-UA de fecha 30 de enero de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director de Agrometeorología, Constantino Eusebio Alarcón Velazco, solicitó la autorización para la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), a nombre de la comisionada Samy Carolina Falcón Cáceres, para la contratación de jornaleros para las actividades de campo (preparación de terreno, excavación para calicatas y para instalación de tanques), a llevarse a cabo del 03 al 05 de febrero 2020, en la Estación Experimental Agraria Donoso, en el marco de la sesión demostrativa para la implementación de dos (2) lisímetros.

Que, mediante el Memorando N° D00044-2020-SENAMHI-UA de fecha 30 de enero de 2020, la Unidad de Abastecimiento ha señalado que: "(...) Siendo necesaria la



atención de los servicios para llevar estas actividades de campo (preparación de terreno, excavación para calicatas y para instalación de tanques), **y en vista que los jornaleros no trabajan con orden de servicio, exigiendo el pago al contado y dada la naturaleza del servicio a contratar, es factible que el servicio se justifique vía encargo**”;

Motivo por el cual, y teniendo en consideración las razones descritas por el órgano encargo de las contrataciones, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) “Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000345 de fecha 30 de enero de 2020, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos de los Directores de las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento;  
y,



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles), a nombre de la comisionada **SAMY CAROLINA FALCON CACERES**, con DNI N° 46438202, designada como responsable de administrar el encargo interno, para la contratación de jornaleros para las actividades de campo (preparación de terreno, excavación para calicatas y para instalación de tanques), a llevarse a cabo del 03 al 05 de febrero 2020, en la Estación Experimental Agraria Donoso, en el marco de la sesión demostrativa para la implementación de dos (2) lisímetros.



**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 26 "Prestación de servicios"; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.10.1 "Gastos de seminarios, talleres y otros similares"

**ARTICULO 3.-** Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).



**Regístrese y comuníquese**

.....  
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI  
Directora de la Oficina de Administración  
SENAMHI

